

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 003-2024-INVERMET-OGPMP-UFINF de la Unidad Funciona de Informática, el MEMORANDO 000592-2024-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el INFORME N° 001929-2024/OGAF-OASGCP la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Memorando N° 001491-2024-INVERMET-OGAF de la Ofical General de Administración y Finanzas y el Memorando N° 78-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la LCE precisa que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, precisando que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el artículo 16 del TUO de la LCE dispone que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, concordado con el Anexo N° 1 - Definiciones del citado Reglamento, debe entenderse por estandarización, al "proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Unidad Funcional de Informática, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-

2024–OGPMP–UFINF–INVERMET, validado mediante Memorando N° 000592-2024-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización, sustenta técnicamente el proceso de ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE INGENIERÍA Y OTROS para el Fondo Metropolitano de Inversiones, por el periodo de 3 años, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe N° 001929-2024/OGAF-OASGCP, emitió opinión favorable sobre la estandarización solicitada;

Que, en atención a las consideraciones antes señaladas, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos, emite opinión legal favorable para aprobar la estandarización para la adquisición de suministros de impresoras, en atención al cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", respectivamente;

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo requerido en la opinión técnica, debe ser aprobado por el periodo de tres (03) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG, corresponde al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas "Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios, previo informe técnico del área correspondiente"

Con el visto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de estandarización

Aprobar la ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE INGENIERÍA Y OTROS para el Fondo Metropolitano de Inversiones, por el periodo de 3 años, y en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedará sin efecto, según lo solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al detalle del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento de la normativa

La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la

exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, así como su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y modificatoria, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- Notificación

Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y a Unidad Funcional de Informática para que actúen en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

RAUL ARMANDO SANCHEZ CANDELA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

ANEXO 01

| DESCRIPCION | CANTIDAD |
|-------------------|----------|
| AUTOCAD | 01 |
| CIVIL 3D | 01 |
| REVIT | 01 |
| ADOBE ACROBAT PDF | 01 |
| POWER BI | 01 |
| MS PROJECT | 01 |
| MS VISIO | 01 |
| ARCGIS | 01 |
| SKECHUP | 01 |
| ETABS | 01 |
| S10 | 01 |
| AUTOTURN | 01 |
| VISSIM | 01 |
| SYNCHRO | 01 |
| HDM-4 | 01 |